

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **373**
RAD. No. 765203103004-2021-00003-00
Resp. Civil Contractual

Se allega póliza judicial No. CT-100001329 conforme se dispuso en auto No. 130 del 02 de marzo de 2021, que posteriormente fue corregido en su ordinal cuarto de la parte resolutive por el auto No. 166 del 24 de marzo de los corrientes, en el sentido de indicar que para garantizar el pago de las costas y perjuicios que se llegaren a causar con la práctica de la medida cautelar invocada, la parte actora deberá prestar caución por la suma de treinta y seis millones de pesos (\$36.000.000), y como quiera que la referida cumple lo dispuesto por el artículo 604 del C.G.P., se procederá a calificarla. De igual manera se decretarán las medias solicitadas en el presente asunto. En consecuencia el juzgado, DISPONE:

PRIMERO: CALIFICAR de suficiente la caución presentada mediante póliza judicial No. CT-100001329 de la compañía Mundial de Seguros S.A.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-158330 de propiedad del demandado JULIO CESAR PEÑARANDA SASTOQUE. Ofíciase y a costa del interesado expídase un certificado de tradición del inmueble y dispóngase el envío de este documento directamente al Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Dte. Fernando Morera Rojas
Ddo. Julio César Peñaranda Sastoque
KAR

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Código de verificación: **bbb043c97d3295525c19dc9ee7b121ee7ebc203d3c439f411708bfaf156effe1**

Documento generado en 24/06/2021 11:21:23 AM